



RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los criterios objetivos de valoración establecidos por los correspondientes departamentos para resolver los concursos de plazas de ayudantes, profesores ayudantes doctores y profesores asociados.

Visto el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 60, de 19 de mayo de 2003), visto el artículo 144 del Decreto 1/2004, de 13 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), modificado por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 21 de febrero de 2006, Resolución de 1 de marzo de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", número 27, de 6 de marzo de 2006), por el que se aprueba la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, modificado por los acuerdos de Consejo de Gobierno de 1 de abril de 2008 ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 14 de abril de 2008) y de 22 de febrero de 2011 ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 16 de marzo de 2011) y de 27 de junio de 2012 (BOUZ número 2 de julio de 2012) y sentencia número 446/2009, de 15 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 201, de 11 de octubre de 2011), y los criterios objetivos de valoración aprobados por el consejo de departamento correspondiente, este Rectorado ha resuelto publicar dichos criterios objetivos de valoración para resolver los concursos de plazas de ayudantes, profesores ayudantes doctores y profesores asociados, para las áreas de conocimiento que se indican agrupadas por departamentos, que figuran en los anexos a la presente y que se relaciona a continuación.

Los criterios publicados en esta resolución sustituyen a todos los anteriormente publicados para idéntico departamento, área de conocimiento y categoría de plaza.

Zaragoza, 20 de mayo de 2015.— El Rector, Manuel José López Pérez

Anexo:

Departamento.

XIX Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales.

XXI Dirección y Organización de Empresas.

XXIII Expresión Musical, Plástica y Corporal.

XXVI Filología Inglesa y Alemana.

XXX Física Aplicada.

XXXVII Informática e Ingeniería de Sistemas.

XXXVIII Ingeniería de Diseño y Fabricación.

XLIX Patología Animal.

LI Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.

LII Psicología y Sociología.

LVII Unidad Predepartamental de Arquitectura.

Anexo XXI**Departamento de DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS****Área: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS****CONSIDERACIONES GENERALES**

Las directrices expuestas en este baremo deberán ser interpretadas dentro de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario aprobada por la Universidad de Zaragoza.

El mandato del departamento, recogiendo la normativa reguladora para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, es el de garantizar que la Comisión de Selección de profesores ayudantes, ayudantes doctores y profesores asociados resolverá el concurso de acuerdo con la adecuación de los currícula de los candidatos al área de conocimiento de Organización de Empresas mediante aplicación de criterios objetivos. La Comisión de Selección mantendrá una entrevista pública con los candidatos para, de acuerdo con los criterios objetivos previamente establecidos para la adjudicación de la plaza, enjuiciar y valorar a los candidatos. A la entrevista no podrá otorgársele puntuación alguna, pero, a consecuencia de ella, la Comisión podrá ajustar la valoración de los méritos del aspirante. Los distintos aspectos en los que se han agrupado los criterios objetivos para su valoración tienen como base el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza del 22 de febrero de 2011, por el que se modifica la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de febrero de 2006 (BOUZ núm. 03-06, de 6 de marzo) y modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 12 de marzo de 2008 (BOUZ núm. 05-08).

El departamento, siguiendo la normativa, puede fijar criterios diferenciados para plazas de la misma área de conocimiento, pudiendo incluso, en cuanto a las plazas de profesores ayudantes-doctores y de profesores asociados, fijar esas diferencias en función de los perfiles distintos de las plazas a convocar. Los perfiles se corresponderán con una o varias asignaturas vinculadas al área de conocimiento que se trate, de entre las cuales al menos una será obligatoria o básica.

En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto en alguno de los apartados, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en dicho apartado se le otorgará la puntuación máxima reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, la Comisión podrá declarar la no idoneidad del concursante en atención a la falta de adecuación de los méritos formativos, docentes, investigadores y profesionales aportados en relación al perfil y área de conocimiento de la plaza. En este sentido el departamento de Dirección y Organización de Empresas contempla expresamente en los criterios objetivos la realización de una prueba objetiva en el caso de los profesores ayudantes, ayudantes doctores y asociados, por considerarse conveniente para apreciar la idoneidad y capacidad del concursante en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia y el desarrollo de sus tareas investigadoras. Las pruebas objetivas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos.

Para las plazas de profesor ayudante, ayudante doctor y asociado con perfil “grupo de inglés”, los candidatos serán declarados no idóneos si no alcanzan el 50% de la puntuación total otorgada a la prueba objetiva. Para comprobar los conocimientos del idioma la Comisión de Selección contará con un asesor técnico de inglés.

AYUDANTE

Los criterios para la baremación de profesor ayudante se centran en valorar preferentemente los méritos de “Formación Académica” y de “Experiencia Investigadora” en el área de Organización de Empresas. La Comisión podrá declarar la no idoneidad de los candidatos que carezcan de la formación académica previa necesaria para comenzar sus tareas de formación docente e investigadora en relación al perfil y área de conocimiento de la plaza.

Estos criterios de valoración ponderarán los méritos que no estén directa e inmediatamente relacionados con las tareas específicas de la plaza. El factor de ponderación a aplicar se moverá en la horquilla 0,5-0, en función de la relación de los méritos argumentados con la plaza objeto del concurso.

I. Criterios y Valoración General

Los apartados de criterios objetivos para la figura de profesor ayudante contemplados en este documento son los que se recogen en la tabla siguiente. El total de puntos alcanzado puede ser como máximo de 120 puntos en el conjunto de los apartados.

Apartados de criterios objetivos	Puntos (hasta...) 120
<p>A. Méritos aportados por el candidato</p> <p>A.1. Formación Académica: Calificación de la licenciatura o grado, calificación de la Tesis Doctoral, mención de doctorado europeo o internacional, mención de calidad del programa de doctorado, cursos y seminarios de especialización, adecuación de la titulación y la posesión de otros títulos.</p> <p>A.2. Experiencia Docente: amplitud, intensidad, tipo, evaluaciones, proyectos de innovación docente, cursos-seminarios-congresos para la formación docente, elaboración de material y publicaciones docentes.</p> <p>A.3. Publicaciones: calidad, originalidad y relevancia de las mismas, número de autores, medio de difusión utilizado y otros índices de calidad.</p> <p>A.4. Participación en proyectos y contratos de investigación: los obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, con empresas o administración pública.</p>	<p>hasta 50</p> <p>hasta 10</p> <p>hasta 15</p> <p>hasta 10</p>

A.5. Restante actividad investigadora: participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, estancias en centros de investigación, becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo.	hasta 10
A.6. Otros méritos.	hasta 5
B. Prueba objetiva (más 20 puntos)	hasta 20

II. Detalle de Valoración

A.1. Formación Académica (Máximo 50 puntos)

Se valoran los cursos o programas de formación que sean necesarios para la obtención del título de Doctor, tanto en España como en el extranjero, la calificación de la Tesis Doctoral, mención de doctorado europeo o internacional, mención de calidad del programa de doctorado, cursos y seminarios de especialización, adecuación de la titulación y la posesión de otros títulos. Igualmente se valorará el plan de formación docente y de investigación que presente el candidato.

	Puntos (hasta...)
Calificación de Grado o Licenciatura	hasta 20 puntos
Premio Extraordinario de Grado o Licenciatura	hasta 5 puntos
Calificación de la Tesis Doctoral	hasta 7 puntos para cum laude con doctorado europeo o internacional hasta 5 puntos cum laude sin doctorado europeo o internacional hasta 1 punto Tesis Doctoral
Máster universitario (de investigación) o doctorado propio del área de conocimiento (incluye Diploma de Estudios Avanzados o Suficiencia Investigadora)	hasta 10 puntos
Mención de Calidad del programa de doctorado en el que se haya realizado (o se esté realizando) la Tesis Doctoral	hasta 1 punto
Créditos (incluyendo líneas de investigación u otros) superados en el máster universitario (de investigación), o programa de doctorado, propio del área de conocimiento no finalizado	hasta 1 punto por cada 10 créditos cursados
Otros másteres universitarios, másteres profesionales, posgrados y estudios propios universitarios que aporten la formación propia de las tareas docentes e investigadoras a desarrollar	hasta 5 puntos por cada uno

Cursos, seminarios y talleres	hasta 1 punto
Plan de formación docente e investigadora	hasta 0,5 puntos

A.2. Experiencia Docente (Máximo 10 puntos)

En este apartado se valora la amplitud, la intensidad, los ciclos y el tipo de la docencia en su ámbito disciplinar universitario en enseñanzas regladas y no regladas. Se tiene en cuenta las evaluaciones que sobre la calidad de la docencia aporte el solicitante así como la participación en proyectos de innovación docente. La experiencia docente universitaria de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que aporten documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad, se trate de docencia impartida por un becario dentro de las tareas de formación de su beca o para aquellos cursos que en el momento de la presentación de la documentación aún no se haya certificado la evaluación de la docencia. El candidato que tenga una evaluación negativa en la docencia universitaria obtendrá cero puntos en el apartado de "Experiencia Docente". La Comisión, en este caso, podrá actuar de oficio para recabar información sobre posibles evaluaciones de docencia negativas de los candidatos. Del mismo modo se considera la elaboración del material docente y las publicaciones relacionadas con la docencia. Se valora también la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación teórico-práctica para la actividad docente, así como en técnicas y tecnologías didácticas.

	Puntos(hasta...)
Experiencia docente universitaria en títulos oficiales	hasta 1 puntos por cada 60h/año de docencia reglada con evaluación docente acreditada no negativa
Mérito Docente Universitario: evaluaciones sobre la calidad de la docencia	hasta 0,5 puntos por cada año con evaluación positiva destacada, con un máximo de 1 punto
Publicaciones Docentes	hasta 1 punto en total
Formación Didáctica para la actividad docente	hasta 2 puntos en total
Proyectos de innovación docente	hasta 1 punto en total
Cursos, seminarios y talleres impartidos por el concursante	hasta 1 punto en total

A.3. Publicaciones (Máximo 15 puntos)

Se valoran preferentemente las aportaciones que sean artículos en revistas de reconocido prestigio aceptándose las que figuren en posiciones relevantes en los listados generalmente aceptados en este campo. Preferentemente en el SSCI, SCI y Scopus, JQL, MIAR e In-Recs, destacando aquellos listados directamente relacionados con el área de conocimiento de Organización de Empresas. En un segundo nivel se destacan Econlit, y ABI-Info. Para la valoración de las publicaciones científicas se atiende, entre otros, a los siguientes factores: el índice de impacto, el lugar que ocupa la revista en el conjunto de las que corresponden a un mismo ámbito de conocimiento, el número de autores.

Adicionalmente, pueden considerarse revistas incluidas en otras bases de datos como Latindex o DICE, así como revistas no indexadas atendiendo al reconocimiento científico de la revista en su área, y al rigor y objetividad del proceso de selección de los artículos. En la valoración se tiene en cuenta: la calidad informativa, la calidad del proceso editorial, la calidad científica y la calidad de difusión y visibilidad.

	Puntos (hasta...)
JCR	1º cuartil: hasta 5 puntos
	2º cuartil: hasta 5 puntos
	3º cuartil: hasta 4 puntos
	4º cuartil: hasta 3 puntos
SJR (no JCR)	1º cuartil: hasta 3 puntos
	2º cuartil: hasta 3 puntos
	3º cuartil: hasta 2 puntos
	4º cuartil: hasta 1 punto
Otras indexadas	hasta 0,5 puntos
No indexadas	hasta 0,25 puntos

Cuando el trabajo esté elaborado por un solo autor: Factor de corrección de 1,25

Cuando el trabajo esté elaborado por dos o tres autores: Factor de corrección 1

Cuando el número de autores sea cuatro o superior: Factor de corrección de $1/(N-2,7)$

A.4. Participación en Contratos y Proyectos de Investigación (Máximo 10 puntos)

Se tiene en cuenta en este apartado, especialmente el tipo de aportación del solicitante en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, de los Planes Nacionales, de las CCAA y de otros entes u organismos públicos o privados sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar.

La participación en contratos de investigación con la administración pública con instituciones o con empresas, únicamente se consideran en este apartado si demuestra su carácter de investigación capaz de generar conocimiento. En caso contrario se considera “experiencia profesional”.

Se valora especialmente la participación en trabajos y proyectos que supongan transferencia de conocimiento.

	Puntos (hasta...)
Nacional /Internacional	hasta 5 puntos por proyecto
Regional	hasta 3 puntos por proyecto
Universidad	hasta 2 puntos por proyecto
Participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas o con la Administración Pública	hasta 1 punto por proyecto

A.5. Restante Actividad Investigadora (Máximo 10 puntos)

En la valoración de este apartado únicamente se tendrán en consideración aquellos congresos y conferencias que cuenten con procedimientos selectivos en la admisión de ponencias y trabajos, ya se trate de convocatorias generales o de reuniones especializadas. Se valora el carácter internacional y nacional, en función de su relevancia, el tipo de participación (ponencia invitada, ponencia, comunicaciones orales o posters, participación en su organización o en el comité científico).

Se valoran las estancias pre y postdoctorales de carácter investigador y/o de formación atendiendo a su duración y destino y resultados.

Igualmente se tendrán en cuenta las becas pre y postdoctorales en función de su carácter nacional/internacional, regional u otros.

	Puntos(hasta...)
Participación en Congresos Internacional/ Nacional / Seminarios	hasta 2 puntos por Internacional hasta 1 punto nacional/seminario
Estancias	Internacional: hasta 3 puntos por año completo Nacional: hasta 1,5 puntos por año completo
Becas (hasta un máximo de 8 puntos)	Instituciones de reconocido prestigio nacional o internacional: hasta 2 puntos por año Universidad/otros: hasta 0,5

	puntos por año
--	----------------

A.6. Otros Méritos (Máximo 5 puntos)

En este apartado se consideran el expediente académico de la titulación principal, las becas de colaboración e iniciación a la investigación, así como cualquier otro mérito adicional no contemplado en los anteriores.

B. Prueba Objetiva (Máximo 20 puntos)

Se hace referencia a pruebas objetivas para determinar la capacidad de un concursante en relación a las competencias necesarias para la impartición de la docencia y el desarrollo de sus tareas investigadoras. La prueba objetiva se considerará una valoración complementaria a los méritos aportados para determinar si efectivamente se ajusta a las competencias en relación de conocimientos y habilidades para la docencia e investigación que ha definido el departamento. La no comparecencia a la prueba objetiva será causa de declaración de no idoneidad del candidato a dicha plaza por parte de la Comisión, salvo a los concursantes a los que se les excluya de la obligación de realizar las pruebas en los términos previstos en la Normativa. En cualquier caso, el candidato que no se presente a la prueba objetiva no obtendrá puntuación alguna en este apartado. En las plazas de perfil específico se trataría de determinar adicionalmente a sus habilidades de docencia si conoce efectivamente la materia a impartir.

Área: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Con carácter general se valorarán aquellos méritos de los solicitantes que estén directamente relacionados con el área de Organización de Empresas, asimismo se primará la actividad investigadora sobre el resto de apartados.

La Comisión podrá declarar la no idoneidad del candidato para la provisión de la plaza, atendiendo a la falta de adecuación de los méritos formativos, docentes, investigadores y profesionales presentados, en relación al perfil y área de conocimiento de la plaza. En cualquier caso serán declarados no idóneos los candidatos cuya tesis doctoral no se haya desarrollado y defendido en programas de doctorado, másteres universitarios de investigación o títulos análogos del área de Organización de Empresas o en áreas muy afines.

Estos criterios de valoración ponderarán los méritos que no estén directa e inmediatamente relacionados con las tareas específicas de la plaza. El factor de ponderación a aplicar se moverá en la horquilla 0,5-0, en función de la relación de los méritos argumentados con la plaza objeto del concurso.

I. Criterios y Valoración General

Los apartados de criterios objetivos para la figura de profesor ayudante doctor contemplados en este documento son los que se recogen en la tabla siguiente. El total de puntos alcanzado puede ser como máximo de 120 puntos en el conjunto de los apartados.

Apartados de criterios objetivos	Puntos (hasta...) 120
A. Méritos aportados por el candidato	
A.1. Formación Académica: Calificación de la Tesis Doctoral, mención de doctorado europeo o internacional, mención de calidad del programa de doctorado, cursos y seminarios de especialización, adecuación de la titulación y la posesión de otros títulos.	hasta 20
A.2. Experiencia Docente: amplitud, intensidad, tipo, evaluaciones, proyectos de innovación docente, cursos-seminarios-congresos para la formación docente, elaboración de material y publicaciones docentes.	hasta 15
A.3. Publicaciones: calidad, originalidad y relevancia de las mismas, número de autores, medio de difusión utilizado y otros índices de calidad.	hasta 30
A.4. Participación en proyectos y contratos de investigación: los obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, con empresas o administración pública.	hasta 10

A.5. Restante actividad investigadora: participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, estancias en centros de investigación, becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo.	hasta 20
A.6. Otros méritos.	hasta 5
B. Prueba objetiva (más 20 puntos)	hasta 20

II. Detalle de Valoración

A.1. Formación Académica (Máximo 20 puntos)

Se valora la calificación de la Tesis Doctoral, mención de doctorado europeo o internacional, mención de calidad del programa de doctorado, y seminarios de especialización, adecuación de la titulación y la posesión de otros títulos.

	Puntos (hasta...)
Premio Extraordinario de Grado o Licenciatura	hasta 1 punto
Máster universitario (de investigación) o Doctorado propio del área de conocimiento (incluye Diploma de Estudios Avanzados o Suficiencia Investigadora).	hasta 3 puntos
Calificación de la Tesis Doctoral	hasta 7 puntos para cum laude con doctorado europeo o internacional hasta 5 puntos cum laude sin doctorado europeo o internacional hasta 1 punto Tesis Doctoral
Premio Extraordinario de Doctorado	hasta 3 puntos
Mención de Calidad del programa de doctorado en el que se haya realizado la Tesis Doctoral	hasta 1 punto
Otras licenciaturas o grados completos	hasta 0,5 por cada una
Otros másteres universitarios, másteres profesionales, posgrados y estudios propios universitarios que aporten la formación propia de las tareas docentes e investigadoras a desarrollar.	hasta 0,5 por cada uno
Otros doctorados y másteres universitarios de investigación	hasta 1,5 por cada uno
Cursos, seminarios y talleres	hasta 0,5 total

A.2. Experiencia Docente (Máximo 15 puntos)

En este apartado se valora la amplitud, la intensidad, los ciclos y el tipo de la docencia en su ámbito disciplinar universitario en enseñanzas regladas y no regladas. Se tiene en cuenta las evaluaciones que sobre la calidad de la docencia aporte el solicitante así como la participación en proyectos de innovación docente. La experiencia docente universitaria de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que aporten documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad, se trate de docencia impartida por un becario dentro de las tareas de formación de su beca o para aquellos cursos que en el momento de la presentación de la documentación aún no se haya certificado la evaluación de la docencia. El candidato que tenga una evaluación negativa en la docencia universitaria obtendrá cero puntos en el apartado de "Experiencia Docente". La Comisión, en este caso, podrá actuar de oficio para recabar información sobre posibles evaluaciones de docencia negativas de los candidatos. Del mismo modo se considera la elaboración del material docente y las publicaciones relacionadas con la docencia. Se valora también la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación teórico-práctica para la actividad docente.

	Puntos (hasta...)
Experiencia docente universitaria en títulos oficiales	hasta 1 punto por cada 60h/año de docencia reglada con evaluación docente acreditada no negativa hasta 0,5 puntos por cada 10h/año de docencia en Master Oficial de Investigación con evaluación docente acreditada no negativa
Mérito Docente Universitario: evaluaciones sobre la calidad de la docencia	hasta 0,5 puntos por cada año con evaluación positiva destacada, con un máximo de 1 punto
Publicaciones Docentes	hasta 2 puntos en total
Formación Didáctica para la actividad docente	hasta 1 punto en total
Proyectos de innovación docente	hasta 2 puntos en total
Presentación de comunicaciones en Congresos orientados a la docencia	hasta 1 punto en total
Cursos, seminarios y talleres impartidos por el concursante	hasta 0,5 puntos en total

A.3. Publicaciones (Máximo 30 puntos)

En este apartado se valorarán las 5 mejores publicaciones a juicio del candidato o de la Comisión.

Se valoran preferentemente las aportaciones que sean artículos en revistas de reconocido prestigio aceptándose las que figuren en posiciones relevantes en los listados generalmente aceptados en este campo. Preferentemente en el SSCI, SCI y Scopus, JQL, MIAR e In-Recs, destacando aquellos listados directamente relacionados con el área

de conocimiento de Organización de Empresas. En un segundo nivel se destacan Econlit, y ABI-Info.

Para la valoración de las publicaciones científicas se atiende, entre otros, a los siguientes factores: el índice de impacto, el lugar que ocupa la revista en el conjunto de las que corresponden a un mismo ámbito de conocimiento, el número de autores.

Adicionalmente, pueden considerarse revistas incluidas en otras bases de datos como Latindex o DICE, así como revistas no indexadas atendiendo al reconocimiento científico de la revista en su área, y al rigor y objetividad del proceso de selección de los artículos. En la valoración se tiene en cuenta: la calidad informativa, la calidad del proceso editorial, la calidad científica y la calidad de difusión y visibilidad.

	Puntos (hasta...)
JCR	1º cuartil: hasta 15 puntos
	2º cuartil: hasta 10 puntos
	3º cuartil: hasta 7 puntos
	4º cuartil: hasta 5 puntos
SJR (no JCR)	1º cuartil: hasta 5 puntos
	2º cuartil: hasta 5 puntos
	3º cuartil: hasta 3 puntos
	4º cuartil: hasta 2 puntos
Otras indexadas	hasta 1 punto
No indexadas	hasta 0,5 puntos

Cuando el trabajo esté elaborado por un solo autor: Factor de corrección de 1,25

Cuando el trabajo esté elaborado por dos o tres autores: Factor de corrección 1

Cuando el número de autores sea cuatro o superior: Factor de corrección de $1/(N-2,7)$

A.4. Participación en Contratos y Proyectos de Investigación (Máximo 10 puntos)

Se tiene en cuenta en este apartado, especialmente el tipo de aportación del solicitante en proyectos de investigación, relacionados con el área, incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, de los Planes Nacionales, de las CCAA y de otros entes u organismos públicos o privados sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar.

La participación en contratos de investigación con la administración pública con instituciones o con empresas, únicamente se consideran en este apartado si demuestra su carácter de investigación capaz de generar conocimiento. En caso contrario se considera "experiencia profesional".

	Puntos (hasta...)
Nacional /Internacional	hasta 10 puntos por IP (3 años) hasta 5 puntos por colaborador (3 años)
Regional	hasta 1,5 puntos por IP (1 año) hasta 0,75 por colaborador (1 año)
Universidad	hasta 1 punto por IP (1 año) hasta 0,5 por colaborador (1 año)
Participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas o con la Administración Pública	hasta 1 punto por IP (1 año) hasta 0,5 por colaborador (1 año)

A.5. Restante Actividad Investigadora (Máximo 20 puntos)

En la valoración de este apartado únicamente se tendrán en consideración aquellos congresos y conferencias que cuenten con procedimientos selectivos en la admisión de ponencias y trabajos, ya se trate de convocatorias generales o de reuniones especializadas. Se valora el carácter internacional y nacional, en función de su relevancia, el tipo de participación (ponencia, comunicaciones orales o posters).

Se valoran las estancias pre y postdoctorales de carácter investigador y/o de formación atendiendo a su duración, destino y resultados.

Igualmente se tendrán en cuenta las becas pre y postdoctorales en función de su carácter nacional/internacional, regional u otros.

	Puntos (hasta...)
Participación en Congresos Internacional/ Nacional / Seminarios	hasta 2 puntos por Internacional hasta 1 punto nacional/seminario
Estancias	Internacional: hasta 3 puntos por año completo Nacional: hasta 1,5 puntos por año completo
Becas (hasta un máximo de 8 puntos)	Instituciones de reconocido prestigio nacional o internacional: hasta 2 puntos por año Universidad/otros: hasta 0,5 puntos por año

A.6. Otros Méritos (Máximo 5 puntos)

En este apartado se consideran el expediente académico de la titulación principal, las becas de colaboración e iniciación a la investigación, así como cualquier otro mérito adicional no contemplado en los anteriores

B. Prueba Objetiva (Máximo 20 puntos)

Se hace referencia a pruebas objetivas para determinar la capacidad de un concursante en relación a las competencias necesarias para la impartición de la docencia y el desarrollo de sus tareas investigadoras. La prueba objetiva se considerará una valoración complementaria a los méritos aportados para determinar si efectivamente se ajusta a las competencias en relación de conocimientos y habilidades para la docencia e investigación que ha definido el departamento. La no comparecencia a la prueba objetiva será causa de declaración de no idoneidad del candidato a dicha plaza por parte de la Comisión, salvo a los concursantes a los que se les excluya de la obligación de realizar las pruebas en los términos previstos en la Normativa. En cualquier caso, el candidato que no se presente a la prueba objetiva no obtendrá puntuación alguna en este apartado. En las plazas de perfil específico se trataría de determinar adicionalmente a sus habilidades de docencia si conoce efectivamente la materia a impartir.

Área: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS**PROFESOR ASOCIADO**

Presentación

El departamento de Dirección y Organización de Empresas pretende con este documento adecuar, en la medida de lo posible, el perfil de encargo docente asignado a la convocatoria de plazas que espera cubrir con profesores asociados con el perfil de competencias en términos de conocimiento y de habilidades para la docencia de los potenciales candidatos a las plazas de profesores asociados.

Se definen a continuación dichas competencias para su evaluación:

1. Competencias del candidato de Conocimientos necesarios para impartir la docencia en las plazas a las que concursa

- a. Experiencia y Méritos Profesionales
- b. Formación Académica y Docente
- c. Experiencia Docente
- d. Otros méritos

2. Competencias del candidato en Habilidades para impartir la docencia en las plazas a las que concursa

- a. Capacidad de Comunicación
- b. Organización de Material Docente
- c. Elaboración de un programa formativo
- d. Motivación de los alumnos

I. Criterios y Valoración General

Los apartados de criterios objetivos para la figura de profesor asociado contemplados en este documento son los que se recogen en la tabla siguiente. El total de puntos alcanzado puede ser como máximo de 120 en el conjunto de apartados.

Se valorarán aquellos méritos de los solicitantes que estén directamente relacionados con el área de conocimiento de Organización de Empresas, asimismo se primará la actividad profesional sobre el resto de apartados, valorando la adecuación de esta actividad a las necesidades docentes de la plaza. Estos criterios de valoración ponderarán los méritos que no estén directa e inmediatamente relacionados con las tareas específicas de la plaza. El factor de ponderación a aplicar se moverá en la horquilla 0,5-0, en función de la relación de los méritos argumentados con la plaza objeto del concurso.

No obstante un mismo candidato podría obtener una puntuación distinta dependiendo de si la plaza tiene definido o no un perfil determinado.

Para las plazas de profesor asociado sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años. No obstante, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

La Comisión de Selección podría declarar la no idoneidad del candidato para la provisión de la plaza, atendiendo a la falta de adecuación de los méritos formativos, docentes, investigadores y profesionales presentados, en relación con el perfil y área de conocimiento de Organización de Empresas. Es decir, la Comisión podría no considerar a un candidato que no alcance al menos un 10% respecto del total en cada uno de los apartados excepto en el apartado otros méritos; en el de experiencia y méritos profesionales no podrá ser inferior a un tercio del total. Asimismo la Comisión declarará la no idoneidad del candidato a la vista de la prueba objetiva realizada por la misma, o bien mediante la constatación de que el candidato no sea capaz de desarrollar las tareas docentes previstas, por no ser sus conocimientos y experiencia profesional los que el departamento necesite.

Los apartados de criterios objetivos para la figura de profesor asociado contemplados en este documento son los que se recogen en la tabla siguiente. El total de puntos alcanzado puede ser como máximo de 120 puntos en el conjunto de los apartados.

Apartados de criterios objetivos	Puntos (hasta....) 120
A. Méritos aportados por el candidato	
A.1.Experiencia y otros méritos profesionales.	hasta 50
A.2.Formación Académica: Tesis Doctoral, programas de postgrado, licenciatura, o grado relacionado con el perfil de la plaza a ocupar y/o la actividad desarrollada por el departamento, así como cursos y seminarios de especialización.	hasta 15
A.3. Experiencia Docente: amplitud, tipo (instituciones y/o organizaciones donde se ha desarrollado la docencia), evaluaciones, cursos-seminarios-congresos para la formación didáctica docente. Publicaciones: elaboración de material y publicaciones docentes. Se evaluarán expresamente los resultados obtenidos en la evaluación de la actividad docente del profesorado.	hasta 20
A.4. Actividad Investigadora.	hasta 10
A.5. Otros méritos.	hasta 5
B. Prueba Objetiva (más 20 puntos)	hasta 20

II. Detalle de valoración

A.1. Experiencia y otros méritos profesionales..... (Máximo 50 puntos)

Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

Se entiende por profesional de reconocido prestigio aquella persona que posee unos conocimientos especializados adquiridos a partes iguales por la formación reglada (titulaciones académicas, programas de formación) y por la experiencia en un puesto de trabajo de cierta responsabilidad (por las personas a su cargo, por el volumen de recursos gestionados, así como por el reconocimiento conseguido entre los pares de su profesión). Igualmente, se considerará si ha trabajado a tiempo completo, tiempo parcial, o si el puesto que ocupa corresponde a la categoría de Graduado, Licenciado, Ingeniero, Diplomado, Ingeniero Técnico, Administrativo o como periodo en prácticas; valorando únicamente aquellos puestos que estén directamente relacionados con el perfil de la plaza y el área de conocimiento, y que correspondan a la categoría de licenciados o graduados.

Adicionalmente, en el caso de los autónomos se valorará la actividad desarrollada por el mismo en los mismos términos que el profesional de reconocido prestigio siempre que se presenten trabajos justificados, en este sentido sólo se valorarán los análisis de empresa, informes económicos a empresas e instituciones reconocidas así como el impacto que éstos han tenido en las mismas.

También se considerarán en este apartado méritos adicionales varios como premios y distinciones profesionales recibidas.

A quienes acrediten que realizan actividad profesional de reconocido prestigio en el área de conocimiento fuera del ámbito académico universitario se les atribuirá:

	Puntos (hasta...)
Actividad profesional relacionada con materias propias de la plaza	hasta 5 puntos por año completo
Actividad profesional más alejada de las materias propias de la plaza	hasta 2 puntos por año completo

A.2. Formación Académica (Máximo 15 puntos)

Se valora la formación reglada en relación a la posesión del título de Doctor, así como la posesión de otros títulos de postgrado que se puntuarán según el prestigio y reconocimiento de las instituciones donde se obtuvieron los mismos; cursos de doctorado, licenciaturas, diplomaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar. Adicionalmente, se valorarán los cursos y seminarios de especialización (especificando las instituciones donde se obtuvieron), así como la adecuación de la titulación a la plaza que se solicita.

La puntuación será la que sigue:

2.1) Formación académica del solicitante (hasta 13 puntos)

	Puntos (hasta...)
Licenciaturas, diplomaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	hasta 3 puntos por cada una
Títulos de doctor que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	hasta 5 puntos por cada uno
Máster universitario (de investigación) o doctorado propio del área de conocimiento (incluye Diploma de Estudios Avanzados o Suficiencia Investigadora).	hasta 3,5 puntos
Créditos (incluyendo líneas de investigación u otros) superados en el máster universitario (de investigación), o programa de doctorado, propio del área de conocimiento no finalizado.	hasta 0,40 puntos por cada 10 créditos cursados
Otros másteres universitarios, másteres profesionales, posgrados y estudios propios universitarios que aporten la formación propia de las tareas docentes e investigadoras a desarrollar.	hasta 3,5 puntos por cada uno

2.2.) Becas y premios de carácter competitivo para la formación

Hasta 0,5 puntos en total en función de la relevancia y duración.

2.3) Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente

Hasta 1 punto en total, valorándose únicamente los correspondientes a materias propias del área.

2.4) Estancias realizadas en centros docentes y de investigación para la formación

Hasta 0,5 puntos en total en función de la relevancia y duración.

A.3. Experiencia Docente (Máximo 20 puntos)

En este apartado se valora la amplitud, el tipo de la docencia en su ámbito disciplinar universitario en enseñanzas regladas y no regladas; así como las instituciones en las que se ha ejercido la docencia. Se valorarán expresamente las evaluaciones que sobre la calidad de la docencia aporte el solicitante. La experiencia docente universitaria de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que aporten documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad, se trate de docencia impartida por un becario dentro de las tareas de formación de su beca o para aquellos cursos que en el momento de la presentación de la documentación aún no se haya certificado la evaluación de la docencia. El candidato que tenga una evaluación negativa en la docencia universitaria obtendrá cero puntos en el apartado de "Experiencia Docente". La Comisión, en este caso, podrá actuar de oficio para recabar información

sobre posibles evaluaciones de docencia negativas de los candidatos. Se considera también la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación teórico-práctica para la actividad docente, así como la utilización de nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento. Adicionalmente, también se tendrá en cuenta la elaboración de material docente y las publicaciones relacionadas con la docencia, así como publicaciones de carácter divulgativo, libros y capítulos de libro.

La puntuación será la que sigue:

	Puntos (hasta...)
Experiencia docente universitaria en títulos oficiales	hasta 0,5 puntos por cada 60h/año de docencia reglada con evaluación docente acreditada no negativa
Mérito Docente Universitario: evaluaciones sobre la calidad de la docencia	hasta 0,5 puntos por cada año con evaluación positiva destacada, con un máximo de 2,5 puntos
Otra experiencia docente en el área de conocimiento de la plaza y materias asimilables	hasta 3 puntos en total, en función de la relevancia y duración
Formación didáctica para la actividad docente	hasta 2,5 puntos en total en función de la relevancia

A.4. Actividad Investigadora (Máximo 10 puntos)

Se hace referencia a publicaciones científicas, valorándose preferentemente aquellas que sean artículos en revistas de reconocido prestigio aceptándose las que figuren en posiciones relevantes en los listados generalmente aceptados en este campo. Igualmente, se tiene en cuenta los libros y capítulos de libros, proyectos y contratos de investigación, congresos, conferencias y seminarios, estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación, becas de investigación, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación.

Sólo se valorarán los méritos correspondientes al área de conocimiento. La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

4. 1) Publicaciones, hasta un máximo de 3,5 puntos

La valoración la efectuará la Comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los concursantes, valorando la calidad, el número de autores, su originalidad y la relevancia de las mismas, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad.

4.2) Participación en proyectos de investigación en convocatorias públicas y competitivas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

La valoración la efectuará la Comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los concursantes, valorando en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos.

4.3) Participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas o con la administración pública, hasta un máximo de 1 punto.

La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

4.4) Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, presentando ponencias o comunicaciones, hasta un máximo de 2 puntos.

La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

4.5) Estancias de investigación en centros nacionales o extranjeros de investigación, hasta un máximo de 1 punto.

La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

4.6) Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación, hasta un máximo de 1 punto.

La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

En este apartado, como en el resto, sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años. No obstante ello, el período se ampliará para las mujeres que hubieran tenido o adoptado un hijo en los diez últimos años, a razón de un año por hijo. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

A.5. Otros méritos (Máximo 5 puntos)

Hace referencia a conocimiento de idiomas acreditado, colaboración externa con Universidades Públicas y otros que no puedan corresponderse con ninguno de los apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento.

Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

B. Prueba Objetiva (Máximo 20 puntos)

Se hace referencia a pruebas objetivas para determinar la capacidad de un concursante en relación a las competencias necesarias para la impartición de la docencia. La prueba objetiva se considerará una valoración complementaria a los méritos aportados para determinar si efectivamente se ajusta a las competencias en relación de conocimientos y

habilidades para la docencia que ha definido el departamento. La no comparecencia a la prueba objetiva será causa de declaración de no idoneidad del candidato a dicha plaza por parte de la Comisión, salvo a los concursantes a los que se les excluya de la obligación de realizar las pruebas en los términos previstos en la Normativa. En cualquier caso, el candidato que no se presente a la prueba objetiva no obtendrá puntuación alguna en este apartado. En las plazas de perfil específico se trataría de determinar adicionalmente a sus habilidades de docencia si conoce efectivamente la materia a impartir.